



Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Unidad de Apoyo legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 2087

SANTIAGO, 24 JUN 2020

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud (en adelante "el Reglamento"); en los Decretos Exentos, de ese mismo Ministerio, N°18, de 2009, de Salud, que aprueba los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y para Prestadores Institucionales de Atención Abierta, Nos. 33, 34, 35, 36 y 37, todos de 2010, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, para Centros de Diálisis, para Servicios de Esterilización, para Servicios de Imagenología y para Laboratorios Clínicos, respectivamente, N°346 y 347, ambos de 2011, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia y de Radioterapia, respectivamente, N°128, de 2018, que aprueba Estándar General de Acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas; y, lo prevenido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 02 de marzo de 2020;

2) La Resolución Exenta IP/N°8, de 30 de marzo de 2009, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**ACREDITA CHILE S.p.A.**" como Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, cuyo representante legal es don **Ricardo Javier Rubio Pérez**, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°1 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La Resolución Exenta IP/N°407, de 28 de marzo de 2014, por la cual esta Intendencia renovó la autorización de funcionamiento de la sociedad "**ACREDITA CHILE S.p.A.**" como Entidad Acreditadora;

4) La solicitud N°92 del Sistema Informático de tramitación de solicitudes de autorización para Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia, de fecha 08 de noviembre de 2018, formulada por don **Ricardo Javier Rubio Pérez**, en representación de la sociedad "**ACREDITA CHILE S.p.A.**", mediante la cual solicita la renovación de la autorización de funcionamiento de dicha sociedad como Entidad Acreditadora del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud;

5) El Memorándum N°457, que declaró admisible a trámite la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento de la Entidad Acreditadora "**ACREDITA CHILE S.p.A.**", de 22 de abril de 2019.

6) El Informe Técnico emitido por la competente funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña María Cecilia Carmona Pérez, con fecha 06 de mayo de 2020;

7) La Resolución Exenta IP/N°972, de 02 de abril de 2019, que prorrogó el plazo de vigencia de la autorización referida en el N°2) precedente hasta el término del presente procedimiento de reautorización;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante la Resolución Exenta IP/N°407, de 28 de marzo de 2014, esta Intendencia renovó la autorización de funcionamiento de la sociedad "**ACREDITA CHILE S.p.A.**", como Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°1 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

2°.- Que el inciso primero del Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud dispone: "**La autorización concedida tendrá una vigencia de cinco años** mientras no sea revocada por la Intendencia de Prestadores, en conformidad con el presente reglamento. Dentro del plazo de los 90 días anteriores al vencimiento de dicho plazo, la entidad deberá solicitar la renovación de su autorización, la que se tramitará de conformidad con los artículos anteriores. Si, por el contrario, transcurriera el plazo de vigencia de la autorización sin que dicha entidad hubiere presentado una solicitud de renovación, dicha autorización se extinguirá";

3°.- Que, por tanto, la vigencia de la autorización conferida a la Entidad Acreditadora "**ACREDITA CHILE S.p.A.**", mediante la resolución señalada en el Considerando 1° precedente, **vencía el día 28 de marzo de 2019;**

4°.- Que, la solicitud de renovación de su autorización como Entidad Acreditadora fue ingresada con fecha 08 de noviembre de 2018, dándose así cumplimiento por la solicitante al Artículo 15 del Reglamento antes transcrito;

5°.- Que, en mérito del informe jurídico referido en el N°5) de los Vistos precedentes, la solicitud de renovación de la autorización de la entidad antes referida fue considerada admisible a trámite, cumpliendo dicha solicitud con las exigencias dispuestas por el Artículo 11 del Reglamento antes señalado;

6°.- Que, conforme ese mismo informe, se han acompañado los antecedentes suficientes para acreditar la vigencia de la sociedad;

7°.- Que, en el informe técnico relativo a la solicitud de renovación antes señalada, referido en el N°6) de los Vistos precedentes, concluye que la entidad ha demostrado en el presente procedimiento cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, para renovar su autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de dicho sistema, especialmente, porque contaría con un cuerpo de profesionales suficiente e idóneo para evaluar los estándares de acreditación por los que se encuentra autorizada y porque poseería la infraestructura y personal de apoyo suficiente que permite su correcto funcionamiento;

8°.- Que, sin perjuicio de lo anterior, debe señalarse que, de los actuales 25 profesionales que integran el cuerpo de evaluadores de esta Entidad Acreditadora, el antedicho informe técnico propone fundadamente aprobar solo a 10 profesionales como integrantes exclusivos, de dicho cuerpo, todos los cuales forman parte actualmente del mismo, quedando excluidos, por no cumplir con los requisitos reglamentarios pertinentes, los siguientes profesionales: Franna María Basic Varas, Sonia Victoria Slebe Tajmuch, Ana María Herrera Ocares, Jasmína Magdalena Poblete

Castillo, Sandra Solange Catalán Lara, Edison Wilson Navarro Abarca, Eliana Cornejo Sepúlveda, Marcela Loreto Pezzani Valenzuela, Pilar Andrea Jiménez Opazo, Natalia Andrea Segura Cabrera, Lorena Silvana Sepúlveda Bello, Marianela Soledad San Martín Gallardo y Liliana Almonacid Herbage;

9°.- Que, la entidad solicitante en este procedimiento de renovación, ha demostrado cumplir con la exigencia reglamentaria relativa al número mínimo de evaluadores exclusivos, ya que, de la nómina de 25 profesionales que se aprobarán, 10 poseen esa condición;

10°.- Que, analizados los antecedentes antes considerados, se concluye que se debe acceder a la solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento de la Entidad Acreditadora "**ACREDITA CHILE S.p.A.**", por lo que así se dispondrá en lo resolutivo de este acto y en la forma que allí se señalará; y

TENIENDO PRESENTE lo antes expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere la ley, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° RENUÉVASE LA AUTORIZACIÓN a la sociedad "**ACREDITA CHILE S.p.A.**", ubicada en **Avenida Alonso de Córdova N°5.780, oficina 1.103, comuna de Las Condes, Región Metropolitana**, para que ejerza funciones de Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, siendo su representante legal don **Ricardo Javier Rubio Pérez**, de ese mismo domicilio.

2° RATIFÍCANSE, en consecuencia, las autorizaciones otorgadas por esta Intendencia, en sus respectivas oportunidades, para que la Entidad Acreditadora señalada en el numeral anterior ejecute la evaluación de los siguientes Estándares de Acreditación:

- a) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- b) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta**, aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- c) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales para Atención Psiquiátrica Cerrada**, aprobado por el Decreto Exento N°33, de 2010, del Ministerio de Salud;
- d) **Estándar General de Acreditación para Centros de Diálisis**, aprobado por el Decreto Exento N°34, de 2010, del Ministerio de Salud;
- e) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Esterilización**, aprobado por el Decreto Exento N°35, de 2010, del Ministerio de Salud;
- f) **Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales Destinados al Otorgamiento de Servicios de Imagenología**, aprobado por el Decreto Exento N°36, de 2010, del Ministerio de Salud;
- g) **Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos**, aprobado por el Decreto Exento N°37, de 2010, del Ministerio de Salud;
- h) **Estándar General de Acreditación para Unidades de Quimioterapia Ambulatoria**, aprobado por el Decreto Exento N°346, de 2011, del Ministerio de Salud; y
- i) **Estándar General de Acreditación para Servicios de Radioterapia**, aprobado por el Decreto Exento N°347, de 2011, del Ministerio de Salud.

- j) **Estándar General de Acreditación para Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas**, aprobado por el Decreto Exento N°128, de 2018, del Ministerio de Salud.

3° RATIFÍCASE, a su vez, la aprobación otorgada por esta Intendencia, en su oportunidad, para que doña **María Victoria Zehnder Martínez**, R.U.N. N°6.609.311-5, ejerza la función de **Directora Técnica Titular** de la Entidad Acreditadora antes señalada. **Además, RATIFÍCANSE** las aprobaciones otorgadas por esta Intendencia, en su oportunidad, para que ejerzan como **Directores Técnicos Suplentes** los siguientes profesionales, a saber:

- a) **María del Carmen Sánchez González**, R.U.N. N°8.191.463-K;
- b) **Claudia Vergara Jorquera**, R.U.N. N°11.630.306-K;
- c) **Jorge Rubio Kinast**, R.U.N. N°5.598.775-0;

4° RATIFÍCANSE, asimismo, las resoluciones dictadas por esta Intendencia que aprobaron la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad solicitante de los profesionales que se individualizan a continuación. **DECLÁRASE**, en tal sentido, que **el actual cuerpo de evaluadores de esta entidad queda integrado, únicamente, por los profesionales que se señalan en la siguiente nómina**, a saber:

EVALUADORES APROBADOS		
	Nombre	Profesión
1	María Victoria Zehnder Martínez	Matrona
2	Lygia Marta del Carmen Sandoval Aravena	Enfermera Matrona
3	Ana María Abarca Herrera	Enfermera
4	María del Carmen Sánchez González	Enfermera Matrona
5	Jorge Alfonso Rubio Kinast	Médico Cirujano
6	Claudia Andrea Vergara Jorquera	Enfermera
7	Ana Gloria Cáceres Vargas	Tecnólogo Médico mención Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre.
8	Fabiola Loreto Galaz Bastías	Enfermera Matrona
9	Viviana de las Nieves Salas Droguett	Enfermera
10	Mariluz del Carmen Alfaro Villega	Matrona
11	Rosa María Guida Huidobro	Enfermera
12	Francisca Pilar Díaz Díaz	Enfermera
13	Paola Alejandra Rojas Rojo	Enfermera
14	Carmen Angélica Gallardo Nazir	Matrona
15	Isabel del Carmen Huenchucoy Bustos	Matrona

16	Valeska Andrea Rojas Rojas	Kinesióloga
17	Purificación del Carmen Guzmán Salinas	Matrona
18	Eutimio Raúl Roa Burgos	Médico Cirujano
19	Cristian Rodrigo Quiroga Jamett	Tecnólogo Médico mención Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre
20	Guisela Marcela López Campos	Enfermera Matrona
21	Susana Andrea Salas García	Tecnólogo Médico mención Imagenología y Física Médica
22	Jamie Zuleyka Pérez Aedo.	Enfermera
23	Daniela Alejandra Vidal Andrade	Matrona
24	Naifer Pamela Jaramillo Castro	Enfermera
25	Elizabeth Alejandra Hurtado Piutrin	Matrona

5° TÉNGASE PRESENTE que la aprobación al cuerpo de evaluadores, que se confiere en el numeral anterior, se otorga para que cada uno de dichos evaluadores, en los procedimientos de acreditación, en los que les corresponda intervenir, efectúen constataciones y evaluaciones **exclusivamente en aquellas materias que son de la competencia profesional de cada uno de ellos, según se ha demostrado en el presente procedimiento de autorización.** Lo anterior **bajo apercibimiento de revocación de tales aprobaciones** y sin perjuicio del correspondiente sumario sancionatorio contra la entidad, que por este acto se autoriza.

6° En ese mismo sentido, PREVIÉNESE a la entidad, que por este acto se autoriza que la limitación a las actividades de sus evaluadores señalada en el numeral anterior, afectará a **todos los nuevos profesionales evaluadores cuya incorporación se apruebe con posterioridad a la dictación de la presente resolución,** bajo el mismo apercibimiento de revocación allí señalado.

7° NO HA LUGAR a la solicitud de aprobación, como integrantes del cuerpo de evaluadores de esta entidad, para los siguientes profesionales, a saber:

- a) Franna María Basic Varas,
- b) Sonia Victoria Slebe Tajmuch,
- c) Ana María Herrera Ocares,
- d) Jasmina Magdalena Poblete Castillo,
- e) Sandra Solange Catalán Lara,
- f) Edison Wilson Navarro Abarca,
- g) Eliana Cornejo Sepúlveda,
- h) Marcela Loreto Pezzani Valenzuela,
- i) Pilar Andrea Jiménez Opazo,
- j) Natalia Andrea Segura Cabrera,
- k) Lorena Silvana Sepúlveda Bello,
- l) Marianela Soledad San Martín Gallardo y
- m) Liliana Almonacid Herbage

8° EXCLÚYANSE del actual cuerpo de evaluadores de la entidad solicitante de renovación, los siguientes profesionales, a saber:

- a) Franna María Basic Varas,

- b) Sonia Victoria Slebe Tajmuch,
- c) Ana María Herrera Ocares,
- d) Jasmina Magdalena Poblete Castillo,
- e) Sandra Solange Catalán Lara,
- f) Edison Wilson Navarro Abarca,
- g) Eliana Cornejo Sepúlveda,
- h) Marcela Loreto Pezzani Valenzuela,
- i) Pilar Andrea Jiménez Opazo,
- j) Natalia Andrea Segura Cabrera,
- k) Lorena Silvana Sepúlveda Bello,
- l) Marianela Soledad San Martín Gallardo y
- m) Liliana Almonacid Herbage

9° TÉNGASE PRESENTE que la renovación de la autorización dispuesta en el **N°1** precedente registrá por el plazo de **cinco (5) años**, contados desde la notificación de la presente resolución, y que, si así se estimare, se deberá solicitar, oportunamente, una nueva renovación de la misma en los términos dispuestos por el Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud.

10° MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN que la Entidad Acreditadora "**ACREDITA CHILE S.p.A.**", posee, bajo el **N°1**, en el **REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES ACREDITADORAS** de esta Superintendencia.

11° Sin perjuicio de lo anterior, MODIFÍQUESE LA INSCRIPCIÓN antes señalada, manteniendo en ella el cuerpo de evaluadores señalado en el **N°4** precedente y **excluyendo** de él a los profesionales señalados en el **N°7** precedente; e **INCORPÓRESE** en ella una **copia de esta resolución**.

12° PRACTÍQUESE la modificación señalada precedentemente por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde que le sea intimada la presente resolución.

13° PREVIÉNESE a la Entidad Acreditadora "**ACREDITA CHILE S.p.A.**", **bajo apercibimiento de revocación de la autorización que se renueva por el presente acto**, en los siguientes sentidos:

- a) Para que **mantenga la capacidad técnica idónea y suficiente** acreditada en el presente procedimiento y, en todo caso, informe a la Intendencia de Prestadores, o solicite oportunamente la aprobación, cuando corresponda, respecto de todo cambio relevante que experimente en materias que hayan servido de fundamento a la **autorización original y a la que se renueva por este acto**;
- b) Para que **mantenga una infraestructura física** que asegure el adecuado cumplimiento de sus funciones evaluadoras durante la vigencia de la presente autorización, así como para atender los requerimientos del público interesado y las actividades de fiscalización que se ejecuten a su respecto; y
- c) Para que informe a esta Intendencia respecto de **todo cambio que experimente la entidad solicitante tan pronto ellos ocurran**.

14° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante de renovación por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

TÉNGASE PRESENTE QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.



JGM/BRH/CCV

DISTRIBUCIÓN:

- Solicitante
- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Encargada (S) Unidad de Fiscalización en Calidad IP
- Unidad de Apoyo Legal IP
- Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad Acreditadora correspondiente.
- Oficina de Partes
- Archivo